

REPUBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No 00264 DE 18 AGO. 2005 2005

(18 AGO. 2005)

"Por la cual se reestructuran los horarios asignados a la empresa **SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE EL PEÑOL LTDA – SOTRAPEÑOL-**, en la ruta MEDELLIN – SAN RAFAEL Y VICEVERSA.

**LA DIRECTORA TERRITORIAL ANTIOQUIA
DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE**

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el Decreto No. 2171 de 1.992, Leyes 105 de 1.993, 336 de 1.996, Decretos 540 del año 2.000, y 171 de 2.001, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución número 00037 de enero 21 de 2.002, la Dirección Territorial Antioquia y Chocó del Ministerio de Transporte, otorgó Habilitación a la **SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE EL PEÑOL LTDA –SOTRAPEÑOL-**,

No 00264

18 AGO. 2005

"Por la cual se reestructuran los horarios asignados a la empresa **SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE EL PEÑOL LTDA -SOTRAPEÑOL-**, en la ruta MEDELLIN - SAN RAFAEL Y VICEVERSA.

para operar como empresa de transporte público terrestre automotor de pasajeros.

Que en aplicación de lo dispuesto en el Decreto 608 de 1.991, la Dirección General del Instituto Nacional de Transportes y Tránsito, INTRA, procedió a legalizar las rutas, horarios, niveles de servicio y capacidad transportadora a las empresas prestadoras del servicio de transporte público de pasajeros por carretera en el territorio Nacional y que en virtud a ello a la **SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE EL PEÑOL LTDA - SOTRAPEÑOL -**, mediante Resolución N°. 03392 de julio 30 de 1.992 y modificada por la Resolución 0488 de enero 25 de 1993, entre otras legalizó la ruta MEDELLÍN SAN RAFAEL Y VICEVERSA se autorizó los siguientes horarios, frecuencias y clase de vehículo así:

Saliendo de Medellín (Lunes a Viernes):

08:45 - 10:45 - 13:30 - 16:15

Saliendo de Medellín (Sábados, Domingos):

08:15 - 10:15 - 12:15 - 14:15 - 15:45

Saliendo de San Rafael (Lunes a Viernes):

08:00 - 10:30 - 12:45 - 15:00

Saliendo de San Rafael (Sábados, Domingos):

09:30 - 10:30 - 12:30 - 14:30 - 16:30

Que el Representante Legal de la **SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE EL PEÑOL LTDA - SOTRAPEÑOL -**, suscribe petición ante la Dirección Territorial del Ministerio de Transporte mediante radicado N° 007247 de 1 de junio de 2005 y adicionado por el radicado N° 010227 de Julio 27 de 2005, solicitando Reestructuración de los horarios en la ruta MEDELLIN

No 00264

18 AGO. 2005

"Por la cual se reestructuran los horarios asignados a la empresa **SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE EL PEÑOL LTDA -SOTRAPEÑOL-**, en la ruta MEDELLIN - SAN RAFAEL Y VICEVERSA.

- SAN RAFAEL Y VICEVERSA, en la clase de vehículo del Grupo C, amparada en los parámetros contenidos en el Artículo 37, del Decreto 171 de febrero 5 de 2001 así:

Saliendo de Medellín (Lunes a Viernes):

05:20 - 06:20 - 06:55 - 07:50 - 08:45 - 09:30 - 10:45 - 11:45 - 13:00 - 13:30 - 14:45 - 16:00 - 16:15

Saliendo de Medellín (Sábados, Domingos y Festivos):

05:20 - 07:00 - 07:50 - 08:15 - 09:30 - 10:15 - 11:45 - 12:15 - 13:00 - 14:15 - 14:45 - 15:45 - 16:00

Saliendo de San Rafael (Lunes a Viernes):

06:25 - 08:00 - 09:45 - 10:30 - 11:45 - 12:15 - 12:45 - 14:15 - 15:00 - 15:15 - 16:30 - 17:00 - 19:00

Saliendo de San Rafael (Sábados, Domingos y Festivos):

06:30 - 09:25 - 09:45 - 10:30 - 11:45 - 12:15 - 12:30 - 14:15 - 14:30 - 15:15 - 16:30 - 17:00 - 19:00

La ruta MEDELLIN - SAN RAFAEL Y VICEVERSA motivo de la presente solicitud se encuentra igualmente autorizada en origen y destino a la empresa TRANSPORTES GUATAPE LA PIEDRA Y CIA LTDA, y que en virtud a ello, la **SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE EL PEÑOL LTDA -SOTRAPEÑOL-**, se acoge a lo indicado en el Artículo 37 del Decreto 171 en su párrafo Único debido a que no hubo consenso para la suscripción del acuerdo con la otra empresa prestadora del servicio en la mencionada ruta, tal como se expresa en la constancia de no concenso firmada por el representante legal, y que los horarios solicitados no generan ningún tipo de paralelismo con los otros autorizados.

"Por la cual se reestructuran los horarios asignados a la empresa **SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE EL PEÑOL LTDA -SOTRAPEÑOL-**, en la ruta MEDELLIN - SAN RAFAEL Y VICEVERSA.

Las demás autorizaciones de rutas, horarios, frecuencias, clases de vehículos y capacidad transportadora, continúan vigentes.

Que de conformidad con la Ley 336 de diciembre 20 de 1.996, corresponde al Estado la planeación, el control, la regulación y la vigilancia de la operación del servicio público de transporte y de las actividades a él vinculadas.

Que el Artículo 5o. De la mencionada Ley 336/96, ESTATUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE, le otorga a la operación de las empresas de transporte público el carácter de servicio público esencial, por lo cual corresponde al Estado velar por su efectiva prestación.

Que la presente Dirección Territorial Antioquia y Chocó del Ministerio de Transporte, se permite acceder a la reestructuración de horarios y Unificación Automática de Capacidad Transportadora solicitada por la empresa **SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE EL PEÑOL LTDA -SOTRAPEÑOL-** en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 37 y el Parágrafo Único del artículo 51 del Decreto 171 de febrero 5 de 2.001.

Que la resolución 540 de marzo 28 de 2.000, en su artículo 5º., concede a los Directores Territoriales la función de: "Otorgar, negar, modificar, reestructurar, y revocar rutas y horarios a las empresas de transporte terrestre automotor de pasajeros y mixto por carretera, que tengan rutas autorizadas, origen y destino dentro de su jurisdicción..."

Que en mérito de los expuesto, este Despacho

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Reestructurar los horarios de Despacho a la empresa **SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE EL PEÑOL LTDA -SOTRAPEÑOL-** en la ruta MEDELLIN - SAN RAFAEL Y VICEVERSA en el grupos C, que fue legalizada mediante Resolución N°. 03392 de julio 30 de 1.992 y modificada por la

"Por la cual se reestructuran los horarios asignados a la empresa **SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE EL PEÑOL LTDA -SOTRAPEÑOL-**, en la ruta **MEDELLIN - SAN RAFAEL Y VICEVERSA.**

Resolución 0488 de enero 25 de 1993, quedando los horarios de la siguiente manera:

Saliendo de Medellín (Lunes a Viernes):

05:20 - 06:20 - 06:55 - 07:50 - 08:45 - 09:30 - 10:45 - 11:45 - 13:00 - 13:30 - 14:45 - 16:00 - 16:15

Saliendo de Medellín (Sábados, Domingos y Festivos):

05:20 - 07:00 - 07:50 - 08:15 - 09:30 - 10:15 - 11:45 - 12:15 - 13:00 - 14:15 - 14:45 - 15:45 - 16:00

Saliendo de San Rafael (Lunes a Viernes):

06:25 - 08:00 - 09:45 - 10:30 - 11:45 - 12:15 - 12:45 - 14:15 - 15:00 - 15:15 - 16:30 - 17:00 - 19:00

Saliendo de San Rafael (Sábados, Domingos y Festivos):

06:30 - 09:25 - 09:45 - 10:30 - 11:45 - 12:15 - 12:30 - 14:15 - 14:30 - 15:15 - 16:30 - 17:00 - 19:00

ARTICULO SEGUNDO: Los demás actos Administrativos que autorizan a las empresas **SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE EL PEÑOL LTDA -SOTRAPEÑOL-** servir rutas, horarios, capacidad transportadora, niveles de servicio, frecuencias y clases de vehículos, continúan vigentes.

ARTICULO TERCERO: Con el objeto de posibilitar una eficiente racionalización en el uso de los equipos vinculados, la empresa **SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE EL PEÑOL LTDA -SOTRAPEÑOL-**, podrá despachar en los diferentes horarios, indistintamente cualquiera de las clases de vehículos que tienen autorizados.

ARTICULO CUARTO: En aplicación de lo dispuesto en el Decreto 171 de 2.001, la prestación del servicio en las rutas mencionadas